

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.953

Martes 17 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2546343

FS. 2.026 VTA. N° 1.204 REG. DESCUBRIMIENTOS 2024
MANIFESTACION SUSTANCIAS CONCESIBLES
PECADOR B 1 AL 10
ASIENTO MINERO LOS BARRANCOS
RICARDO ROCCO ASTORGA
REPERTORIO N° 2.411

COPIAPO, nueve de Septiembre de dos mil veinticuatro.- Inscribo la siguiente manifestación: "Código: M-01 Materia: Manifestación Minera Procedimiento: Voluntario. Solicitante: Ricardo Rocco Astorga. R.U.T. N°: 12.951.547-3 Manifestación Minera Juzgado de Letras de Copiapó RICARDO ROCCO ASTORGA, R.U.T.: 12.951.547-3, empleado, chileno, soltero, domiciliado en calle Julio Bañados 446, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, a Usía respetuosamente digo: Deseo constituir una concesión minera de explotación de sustancias concesibles, sobre una superficie de 50 hectáreas. El punto de interés del terreno manifestado se encuentra ubicado en terrenos abiertos, fiscales e incultos ubicado en el Asiento minero Los Barrancos, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, de acuerdo lo autoriza el inciso segundo del artículo 45 del Código de Minería, las señales y características aproximadas que tiene esta manifestación son las siguientes: al Norte a 1220 mts, Se encuentra el Rio Peñas Blancas; al Sur a 3220 mts se encuentra la cota 4631; al Oeste a 4260 mts se encuentra la quebrada ojos del salado y al Este a 1300 mts se encuentra la cota 4335. La manifestación tendrá la forma de un rectángulo cuyos lados orientados U.T.M Norte-Sur medirán 1000 metros, y Este-Oeste 500 metros, encerrando en consecuencia una superficie de 50 hectáreas. Deseo constituir pertenencias mineras sobre el área señalada, por lo que solicito a US. Se sirva concederme 10 pertenencias de 5 hectáreas cada una, las que se denominarán "PECADOR B 1 AL 10". Por Tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34 y demás aplicables del Código de Minería, y en el artículo 14 y demás aplicables de su Reglamento; Ruego a S.S.: Se sirva tener por presentada esta manifestación, admitirla a tramitación, ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la ley, ordenar que el Sr. Secretario del Tribunal me dé copia autorizada y el certificado que dispone el artículo 50 del mismo Código, y en definitiva, declarar constituida la concesión minera de explotación solicitada. Firma ilegible. Ricardo Rocco Astorga.- Nomenclatura: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. Juzgado: 3° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-1746-2024. Caratulado: Rocco/ CERTIFICO: Que según consta en la Oficina Judicial Virtual del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial, la manifestación ingresó con fecha 26 de agosto de 2024 a las 19:01:38 horas.- Copiapó, 27 de agosto de 2024.- Anita Edith Niculcar Solís Secretario PJUD Veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro 14:14 UTC-4.- Nomenclatura: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. Juzgado: 3° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-1746-2024. Caratulado: Rocco/ Copiapó, treinta de agosto de dos mil veinticuatro A folio 1: Inscribase y publíquese. En cuanto a la solicitud de copia autorizada, advirtiéndose que la presentación no exhibe firma digital avanzada y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 del Código de Minería, hágase entrega al solicitante o a quien este autorice, de copia autorizada solo de la presentación en atención a que el certificado y resolución presentan firma digital avanzada. En Copiapó, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Alejandra Jimena Orellana Negrez Juez PJUD Treinta de agosto de dos mil veinticuatro 09:02 UTC-4.- Subsana Error Tercer Juzgado de Letras de Copiapó RICARDO ROCCO ASTORGA, R.U.T.: 12.951.547-3, empleado, chileno, soltero, domiciliado en calle Julio Bañados 446, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en causa Rol número V 1746 - 2024; a Usía respetuosamente digo: Por un error involuntario de mi parte al solicitar la manifestación minera, señalé las vistas más próximas que encierra la concesión minera. Debido a un desconocimiento del suscrito, ahora bien; indiqué las vistas más precisas al presentar la manifestación, precisando el asiento minero, que es Los Barrancos, Comuna y Provincia de Copiapó, región de Atacama, estos datos están en

CVE 2546343

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

lo correcto. Cabe mencionar que estos antecedentes de la Comuna, Provincia y asiento minero se obtuvieron de la carta IGM 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar; y las vistas también fueron obtenidas en la misma carta IGM, indicando las señales más aproximadas del Norte, Sur, Este y Oeste que encierran la manifestación minera. Sin embargo, para obtener las coordenadas UTM con precisión, se debió concurrir al lugar in situ y así obtenerlas mediante un GPS. Con fecha 2 de agosto de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°10/2024 (“Decreto Supremo N°10”), del Ministerio de Minería, que modifica el Reglamento del Código de Minería (“Reglamento”). Este cambio en el reglamento del Código de Minería es muy reciente año 2024, y por desconocimiento de esta modificación, el suscrito no se percató de que se deben de aportar las coordenadas UTM del punto de interés. De igual manera, debo pensar o suponer que Usía tampoco advirtió que, en la manifestación Pecador B 1 al 10, solo se indicaban las señales más precisas y no las coordenadas UTM. El Tribunal, al dar curso a la manifestación para continuar con la tramitación de inscripción y publicación presentada, consideré que todo marchaba bien, toda vez que ordeno inscribir y publicar no detectando ningún vicio en la presentación. Dadas las razones antes descritas y considerando que al señalar las vistas más precisas se cometió un error totalmente involuntario, Ruego a Usía acepte, solo si así lo estima conveniente, y acceda que fue un error involuntario, y que por este acto indico las coordenadas UTM y que subsana el inicio de la manifestación presentada. Además, toda vez que la publicación en el Boletín Oficial de Minería incluirá y señalaran las coordenadas UTM del punto de interés para que cualquier tercero pueda acceder a la ubicación exacta de la manifestación. Las coordenadas U.T.M., referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Provisorio Sudamericano, La Canoa de 1956, Zona 19, son las siguientes: Norte-Sur UTM 7.028.279,00 metros y Este-Oeste 549.335,00 metros. Los lados de la manifestación se mantienen como en la presentación inicial, es decir, tendrá la forma de un rectángulo cuyos lados orientados U.T.M. Norte-Sur medirán 1000 metros, y Este-Oeste 500 metros, encerrando, en consecuencia, una superficie de 50 hectáreas de 10 pertenencias de 5 hectáreas cada una. Por Tanto, Ruego a Usía acceder a lo solicitado, aceptar y acoger la subsanación del error y ordenar que la resolución sea parte íntegra de la inscripción en el Conservador de Minas de Copiapó, para que posteriormente sea publicada en el Boletín Oficial de Minería como un todo. Firma ilegible. Ricardo Rocco Astorga.- Nomenclatura: 1. [445]Mero trámite Juzgado: 3° Juzgado de Letras de Copiapó Causa Rol: V-1746-2024 Caratulado: Rocco/ Copiapó, seis de septiembre de dos mil veinticuatro A folio 6: En atención a los argumentos esgrimidos por el solicitante, téngase presente y por rectificado en los términos allí señalados. Forme la presentación parte integrante de la solicitud de folio 1, inscribase y publíquese conjuntamente con la presentación aludida. Dese copia autorizada solo de la presentación en atención a que la resolución presenta firma digital avanzada. En Copiapó, a seis de septiembre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Anita Edith Niculcar Solís Juez PJUD Seis de septiembre de dos mil veinticuatro 12:18 UTC-4.”. Resolución verificada electrónicamente conforme a los códigos BXPXPDQXNP - XVXJXPBCYQ - NDRKXPVPECV en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia del original que se archiva en esta oficina bajo el número tres mil treinta y dos.- Requirente: Don Ricardo Rocco.- Pcb. LUIS CONTRERAS FUENTES Segunda Notaría y Conservador de Minas de Copiapó. Conforme con su inscripción. Copiapó, 09 SET. 2024. El Conservador de Minas que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de MANIFESTACIÓN PECADOR B 1 AL 10, FS. 2.026 VTA. N° 1.204 REG. DESC. 2024. Doy fe. Firmado electrónicamente por LUIS ALBERTO CONTRERAS FUENTES Notario Titular de la 2ª Notaría y Conservador de Minas de Copiapó, a las 10:29 horas del día de hoy. Copiapó, 11 de septiembre de 2024. Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 104-2024091016352258.